## COMITÉ GENERAL DE EMPRESA

Avda. Ciudad de Barcelona, 10 28007 MADRID



## LIQUIDACIÓN DEL AUTOASEGURO EN RENFE-OPERADORA.

## CONCIERTO CON VARIAS MUTUAS PARA LA GESTIÓN DE CONTINGENCIAS POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL.

El pasado día 3 de diciembre el CGE de RENFE-Operadora se vio desagradablemente sorprendido en su reunión con la Dirección de Recursos Humanos al informar de la **intención empresarial de abandonar el régimen de Autoaseguro y sustituirlo por el concierto de colaboración con una mutua**, sugiriendo que podría ser Fraternidad Muprespa, a partir del próximo 1 de enero de 2014.

Todos los componentes del CGE manifestamos el mismo criterio: "RECHAZO ABSOLUTO DE TAL MEDIDA UNILATERAL", fundamentándonos en:

- 1º) El buen funcionamiento demostrado por el régimen de Autoaseguro en RENFE y posteriormente en RENFE-Operadora, del que no existen quejas por parte de sus trabajadores/as.
- 2º) La buena situación económica del mismo, ya que arroja una **situación excedentaria** en el Fondo de Reserva ligado al mismo.
- 3º) La Empresa ha ocultado a los trabajadores/as información relevante sobre este proceso que, según sus propias declaraciones, comenzó en el momento de la absorción de FEVE.
- 4º) RENFE-Operadora evidencia mala fe cuando el CGE, en el ejercicio de sus derechos, le solicita la documentación generada sobre el tema y esta es negada en la misma reunión.
- 5º) La Empresa nos indica que "en menos de un mes" quiere realizar la contratación con alguna mutua, sin asegurar cuál va a ser la elegida y sin discutir los criterios para su elección (existen actualmente veinte posibles mutuas).
- 6º) La falta de información y la premura de tiempo impiden el cumplimiento legal por parte de la propia empresa y del CGE de los requisitos mínimos para poder contratar con una o varias mutuas la cobertura de las referidas contingencias.
- 7º) En resumen, la situación originada es la de una clara indefensión de los trabajadores y trabajadoras, ante una medida tomada unilateralmente y sin previa consulta con sus representantes, según prescribe la legislación social vigente.

Todo lo anterior ha forzado a este CGE a solicitar, consultar y realizar alegaciones a la documentación que obra en la Subdirección de Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en un intento de detener este desaguisado, máxime cuando no ha recurrido ante esta retirada de autorización la propia Empresa.

Además, el 19 de diciembre se celebró otro CGE donde se informó por parte de la Empresa, sobre la diversificación en la gestión de las contingencias profesionales a través de tres mutuas, Fraternidad Muprespa, Fremap y Asepeyo, con una configuración territorial de competencias. El CGE volvió a alegar el desacuerdo con esta medida y demandar diversas cuestiones no concretadas hasta la fecha.

Como colofón, el día 26 de diciembre, en otro CGE, sin información verbal adicional alguna, se nos ha entregado documentación básica y exigua sobre los teléfonos y centros de asistencia sanitaria para todos los centros de trabajo.

En definitiva, todo este proceso, para este CGE supone una total falta de organización y de interés empresarial por mantener la colaboración voluntaria en la gestión del accidente de trabajo y la enfermedad profesional, que entendemos va claramente en contra de los intereses y derechos de los trabajadores/as, los cuales seguiremos defendiendo conjuntamente de manera razonable y obstinada.